



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Calle 15 No 2- 60 edificio Cristal de Roca
Correo electrónico: j01prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia

Radicación: 708204089001- 2023-00080 – 00

Demandante: MARIA LEONOR OLASCOAGA ALVIZ.

Demandado: CRISTIAN RENETH Y TERESA MARIA PADILLA CASTILLO Y
PERSONAS INDETERMINADAS

La señora MARIA LEONOR OLASCOAGA ALVIZ, por conducto de apoderada judicial, formuló demanda declarativa de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, contra CRISTIAN RENETH Y TERESA MARIA PADILLA CASTILLO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Así, haciendo una revisión minuciosa de la demanda, el Despacho observa que ésta reúne las condiciones para su admisión, tal y como lo dispone el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con el artículo 90 de ese mismo estatuto, se procederá a su admisión.

De igual forma, solicita la parte demandante oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que expida a su costa certificado de avalúo catastral del predio distinguido con numero predial 01-00-0001-007-000.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda Declarativa de Pertenencia, impetrada por MARIA LEONOR OLASCOAGA ALVIZ, por medio de apoderado judicial, contra CRISTIAN RENETH Y TERESA MARIA PADILLA CASTILLO y PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real sobre el siguiente bien inmueble cuya identificación es:

Inmueble ubicado en el municipio de Santiago de Tolú ubicado en l calle 8 # 1-16, barrio el Campin, con matrícula inmobiliaria N° 340-45133 y referencia catastral N° 01-00-0001-007-000, el cual comprende los siguientes linderos y medidas: NORTE con la calle 8 y mide 16 metros mts; ESTE, colinda con predio que fue o es de julio Ángel Martínez Olascoaga, francisco Antonio Martínez navarro, esmeralda Eusebia Martínez Hernández y María Cristina Martínez Hernández y mide 45 metros; SUR, con predio que fue o es de julio Ángel Martínez Olascoaga, francisco Antonio Martínez navarro, esmeralda Eusebia Martínez hdez y María cristina Martínez Hernández y mide 16 mts OESTE con predio que fue o es de julio Ángel Martínez Olascoaga, francisco Antonio Martínez navarro, esmeralda Eusebia Martínez hdez y María cristina Martínez Hernández y mide 45 metros. El inmueble a prescribir tiene un área 720.00metros cuadrados.

SEGUNDO: TRAMÍTASE mediante Proceso Verbal, definido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del CGP con aplicación de las disposiciones especiales consagradas en el Art. 375 del mismo estatuto.

TERCERO: ORDENASE la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 340-45133** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

CUARTO: EMPLÁCESE en un medio escrito de conformidad a los artículos 108 y 375 numerales 6º y 7º del CGP, y el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 340-45133**, para que concurran al proceso y se notifiquen del presente auto.

Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación

QUINTO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días para que la contesten, de conformidad con el artículo 369 del CGP.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Anéxesele copia del certificado catastral.

SÉPTIMO: Instálese una VALLA de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado y, la pretensión de titulación de la posesión,
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de titulación de la posesión;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio;

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: OFICIAR al IGAC para que expida a costa de la parte demandante, certificado avalúo catastral identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-45133 y cédula catastral No. 01-00-0001-007-000, ubicado en el municipio de Santiago de Tolú. **INFÓRMESELE** sobre la existencia del proceso, para que de ser pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus funciones.

NOVENO: Téngase al abogado GIOVANNI DE JESUS PEREZ GALVAN, identificado con C.C. No. 1.045.744.233 y T.P. No. 394.392 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5ac61f7e2989f14c987f51af7ad69f29bb6477a80edb30b5f6392ece7795b6**

Documento generado en 27/09/2023 11:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>